



Importe total: 783.273,96 € (setecientos ochenta y tres mil doscientos setenta y tres euros y noventa y seis céntimos).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Fecha de formalización del contrato: 31 de enero de 2013.

Mérida, a 1 de febrero de 2013. El Secretario General (PD Res. de 09/08/11 DOE n.º 156), MIGUEL LOZANO ALÍA.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 31 de enero de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013080400)

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2013 ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de Alineación en calle Zurbarán (lateral izquierdo del tramo entre calle Sol y travesía de Alfarería), conforme a proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, D. Antonio Calderón Romo y que tiene por objeto establecer la alineación de este tramo de calle. Se ha remitido un ejemplar del expediente a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Azuaga, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuaga, a 31 de enero de 2013. La Alcaldesa, M.^ª NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.